

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Doce de Murcia

**1601 Juicio ordinario 627/2012.**

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0005129

ORD Procedimiento ordinario 627/2012

Procedimiento origen: Monitorio 1.542/2011

Sobre otras materias

Demandante: Lindorff Holding Spain SLU

Procurador Sr. Antonio de Vicente y Villena

Demandados: Jaime Rodrigo Altamirano Cruz, Carlota del Pilar Rivadeneira Lema

Procurador Sr. Francisco José Quereda Gallego.

Abogado Sr. Benito López López.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del SCOP Civil (Juzgado Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

**Sentencia n.º 203/2016**

En la ciudad de Murcia, a 22 de noviembre de 2016.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 627/12, promovidos por Lindorff Holding Spain S.L.U., representada por El/la Procurador (a) don Antonio de Vicente Villena y dirigida por la Letrada doña Carmen Lineron Quintero, contra D. Jaime Rodrigo Altamirano Cruz, representado por el/la Procurador (a) don Francisco José Quereda Gallego y defendido por el/la Letrado (a) D. Benito López Lopez, y contra doña Carlota del Pilar Rivadeneira Lema, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) D. Antonio de Vicente Villena en nombre y representación de Lindorff Holding Spain S.L.U., y condeno a D. Jaime Rodrigo Altamirano Cruz y a doña Carlota del Pilar Rivadeneira Lema a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 25.023,68 euros, más los intereses legales desde la fecha de demanda. Todo ello con expresa imposición de costas al Sr. Altamirano.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.



Así lo acuerdo, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Carlota del Pilar Rivadeneira Lema.

En Murcia a 24 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.